

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED**, con RUC N° 20543891755, con domicilio legal en Avenida Del Parque Norte N° 313 -319, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional, el Mg. NÉSTOR EDMUNDO MORALES MENDIGUETTI, identificado con DNI N° 43693829, designado mediante Resolución Suprema N° 150-2015-PCM del 19 de mayo de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL CENEPRED**; y, de la otra parte la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM**, con RUC N° 20501891801, con domicilio legal en Calle Miguel Seminario N° 320, Piso 14, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe de Misión en el Perú, el señor JOSE IVÁN DÁVALOS SARAVIDA, identificado con Carné de Identidad del Ministerio de Relaciones Exteriores - Organismos Internacionales N° 0038/2012, a quien en adelante se denominará **LA OIM**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento, **EL CENEPRED**, es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.

En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, está en capacidad de brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, incluyendo el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general. Asimismo, entre sus funciones se encuentra la de coordinar la participación de entidades y agencias de cooperación nacional e internacional en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como en la reconstrucción.

1.2 **LA OIM**, es una Organización Internacional de la cual el Estado Peruano forma parte en virtud a su adhesión, acuerdos de cooperación y de privilegios e inmunidades, así como

por la aceptación de enmiendas, conforme a lo estipulado en Decreto Ley N° 17559 de fecha 2 de abril de 1969; el Decreto Ley N° 23018, de fecha 2 de mayo de 1980; la Resolución Legislativa N° 24510, de fecha 30 de mayo de 1986; y, la Resolución Legislativa N° 24928 de fecha 19 de noviembre de 1988.

En ese contexto, cuando un Estado miembro de la organización requiere de la asistencia humanitaria y técnica, **LA OIM** con su experiencia y mandato está en condiciones de prestar servicios de asistencia técnica, consultoría, diseño y ejecución de estrategias, además de proyectos para la obtención y administración de recursos financieros que fomenten la capacidad de gestión migratoria de los gobiernos y sus instituciones.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
  - 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
  - 2.3 Ley N° 27972, Ley de Bases de la Descentralización.
  - 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
  - 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
  - 2.6 Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
  - 2.7 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
  - 2.8 Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.
  - 2.9 Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.
  - 2.10 Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”.
  - 2.11 Decreto Ley N° 23018, Convenio de Cooperación entre el Gobierno del Perú y el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas.
  - 2.12 Resolución Legislativa N° 24510, Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el Comité Intergubernamental para las migraciones sobre privilegios e inmunidades de esta organización en el Perú.
  - 2.13 Política de Estado N° 32 del Acuerdo Nacional - Gestión del Riesgo de Desastres
  - 2.14 Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANGERD 2014-2021.
  - 2.15 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
  - 2.16 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - 2.17 El Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO



La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA OIM** y **EL CENEPRED** tiene por objeto establecer las pautas generales a fin de que ambas entidades cuenten con mecanismos de cooperación conjunta, que permitan contribuir al diseño y ejecución de acciones de interés común en la estimación, prevención y mitigación de emergencias y desastres de origen natural o inducido por la acción humana.

#### CLÁUSULA CUARTA: PROYECTOS Y ACTIVIDADES

- 4.1 **LA OIM** y **EL CENEPRED**, establecerán un mecanismo de coordinación para el cumplimiento del objetivo de presente Convenio Marco, por lo cual se comprometen a:
- Promover la ejecución de actividades, programas y proyectos de cooperación de interés común;
  - Facilitar la colaboración entre **LA OIM** y **EL CENEPRED** para el desarrollo e implementación de proyectos de interés común, así como cualquier otra actividad que acuerden las partes; y,
  - Gestionar la captación de recursos para financiar la ejecución de los proyectos y actividades de cooperación que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio.



#### CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Para la ejecución de proyectos de cooperación, las partes suscribirán en cada oportunidad un Convenio Específico, en el que se precisará los siguientes aspectos:
- El objeto específico del convenio;
  - Las actividades a realizar;
  - Las obligaciones específicas de cada una de las partes; y,
  - El cronograma y el presupuesto, así como los compromisos económicos de cada una de las partes.
- 5.2 Los Convenios Específicos se registrarán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco. Dichos convenios serán suscritos por el representante de **LA OIM** y el representante de **EL CENEPRED**.
- 5.3 Asimismo, en caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio Marco, y éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



#### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 6.1 El responsable de **LA OIM** encargado de coordinar las actividades, según el presente Convenio Marco, es el Jefe de Misión. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse al siguiente domicilio:

José Iván Dávalos Saravia  
Jefe de Misión

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) - PERU  
Calle Miguel Seminario N° 320, piso 14, San Isidro  
Lima, Perú



- 6.2 El responsable de **EL CENEPRED** encargado de coordinar las actividades, según el presente Convenio Marco, es el Jefe Institucional. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse al siguiente domicilio:

Néstor Edmundo Morales Mendiguetti  
Jefe

Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres  
Avenida Del Parque Norte N° 313 -319, San Isidro  
Lima, Perú

- 
- 6.3 Todas las comunicaciones y notificaciones de este Convenio Marco tendrán validez únicamente cuando estén dirigidas a los domicilios indicados en los numerales 6.1 y 6.2.

- 
- 6.4 Cualquiera de las partes podrá cambiar al coordinador designado o el domicilio; notificando por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles. En caso contrario, se tendrán por bien dirigidas las comunicaciones remitidas al domicilio y personas que se hayan estado vigentes.

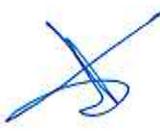
#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIÓN FINANCIERA

- 
- 
- 7.1 Sin perjuicio de lo que las partes dispongan en los Convenios Específicos suscritos en virtud de este Convenio Marco, para la implementación conjunta de proyectos y/o actividades; este Convenio Marco por sí solo, no implica obligaciones de carácter financiero para las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 8.1 Ninguna de las disposiciones de este Convenio Marco constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza **LA OIM**, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con los acuerdos y leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

#### CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 
- 
- 9.1 Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, será solucionada mediante la negociación directa entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de controversia o discrepancia.
- 9.2 Una vez que la controversia se solucione directamente entre las partes, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia enmendada versara sobre la validez o interpretación del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del convenio, dicha acta deberá ser previamente aprobada por los representantes legales de ambas instituciones.

### CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

10.1 El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (3) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes, de forma expresa y por escrito.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 
- a) Por mutuo acuerdo.
  - b) Por mandato legal expreso.
  - c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
  - d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.



11.2 La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.



11.3 La resolución del Convenio Marco de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del numeral 11.1 de la presente cláusula, se formalizará mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Sin perjuicio de ello, las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN

Las partes no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la cláusula sexta del presente documento.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



LA OIM y EL CENEPRED declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77º de Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES**

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio, efectuando las modificaciones que crean convenientes; asimismo, de aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente documento se suscribirá una Adenda, la cual será parte integrante del mismo.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 2 días del mes de marzo del año 2016.



**NASTOR EDMUNDO MORALES MENDIGUETTI**  
Jefe del CENEPRED  
Centro Nacional de Estimación, Prevención y  
Reducción del Riesgo de Desastre

**JOSÉ IVÁN DÁVALOS SARAVIDA**  
Jefe de Misión OIM - Perú  
Organización Internacional para las  
Migraciones